Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 024-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2023, las 12h35.- **VISTOS**.-

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de enero de 2021, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez; y, su abogada patrocinadora, mediante el cual interpuso una denuncia en contra de los señores: abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; e ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, por interferir en el funcionamiento de la Función Electoral.[1]

2. Luego del sorteo efectuado el 29 de enero de 2021, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, el conocimiento y resolución, de la presente causa identificada con el número 024-2021-TCE, en primera instancia. El expediente se recibió en su despacho el 01 de febrero de 2021, a las 08h52.[2]

3. Con memorando Nro. TCE-VICE-2021-0004-M, de 02 de febrero de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presentó su excusa dentro de la causa Nro. 024-2021-TCE. El 11 de febrero de 2021, mediante Resolución PLE-TCE-1-11-02-2021-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aceptó la excusa presentada para conocer y resolver sobre la causa No.024-2021-TCE.[3]

4. El 12 de febrero de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución PLE-TCE-1-11-02-2021-EXT, se realizó el sorteo electrónico de la presente causa radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez. El expediente se recibió en su despacho el 12 de febrero de 2021.[4]

[1] Fs. 10 a 24
[2] Fs. 25 a 28
[3] Fs. 29 a 37
[4] Fs. 41 a 44

5. Mediante auto de 20 de marzo de 2021, el doctor Fernando Muñoz Benítez, en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Tribunal admitió a trámite la presente causa, dispuso citar al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, juez de la Unidad Judicial Penal Sur y al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral; y, señaló para el día martes 13 de abril de 2021, a las 10h00 la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos.[5]

6. Mediante auto de 10 de mayo de 2021, el doctor Fernando Muñoz Benítez, señaló para el día miércoles 19 de mayo de 2021, a las 10h00, la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevó a cabo a través de la plataforma digital ZOOM.[6]

7. Con acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021, de 10 de mayo de 2021, resolvió la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, en las actuaciones jurisdiccionales del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021.[7]

8. El 02 de junio de 2021, a las 16h15, el magister Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez subrogante del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia dentro de la presente causa[8], y dispuso:

> ***"PRIMERO:*** *DECLARAR el estado de inocencia del denunciado ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, dentro de la presente causa.*
>
> ***SEGUNDO:*** *DECLARAR la responsabilidad del abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas por haber incurrido en la infracción electoral muy grave tipificada en el artículo 279, número 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*
>
> ***TERCERO:*** *IMPONER al denunciado, abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, la sanción de destitución, y multa de veintiún (21) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, equivalente a $8.400.oo USD (ocho mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América) de conformidad con lo previsto en el artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. El valor de la multa deberá ser depositado la cuenta correspondiente del Consejo Nacional Electoral.*
>
> ***CUARTO.-*** *Una vez ejecutoriada la presente sentencia, notifíquese al Consejo Nacional Electoral para su estricto e inmediato cumplimiento."*

[5] Fs. 120 a 121
[6] Fs. 342 a 344
[7] Fs. 378
[8] Fs. 448 a 464 vta.

9. El 04 de junio de 2021, el abogado Ubaldo Macías Quintón, presentó un escrito a través del correo institucional de este Organismo, mediante el cual solicita aclaración y ampliación de la sentencia dictada dentro de la presente causa.[9]

10. El 06 de junio de 2021, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dio por atendido el pedido de aclaración y ampliación.[10]

11. El 09 de junio de 2021, el abogado Ubaldo Macías Quintón, presenta un escrito a través del correo institucional de este Tribunal, mediante el cual interpone recurso de apelación.[11]

12. El 25 de enero de 2023 a las 14h23, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia y en su voto de mayoría[12] dispuso:

> *"**PRIMERO.**- NEGAR el recurso de apelación interpuesto por el abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con Competencia en Delitos Flagrantes con el (sic) Sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en contra de la sentencia de primera instancia de 02 de junio de 2021, a las 16h15, dentro de la causa Nro. 024-2021-TCE.*
>
> ***SEGUNDO.**- RATIFICAR en todas sus partes la sentencia de primera instancia de 02 de junio de 2021, a las 16h15, dentro de la causa Nro. 024-2021-TCE.*
>
> ***TERCERO.**- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, ofíciese al Consejo de la Judicatura para que dé cumplimiento inmediato a lo resuelto por este Tribunal. El Presidente del Consejo de la Judicatura, informará en el plazo de 24 horas el cumplimiento de esta sentencia."*
>
> ***CUARTO.**- La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, devuelva la causa Nro. 024-2021-TCE al juez de instancia para su ejecución."*

13. El 27 de enero de 2023, el abogado Ubaldo Macías Quintón, presenta un escrito a través del correo institucional de este Organismo, mediante el cual solicita ampliación y aclaración de la sentencia dictada por el Pleno.[13]

14. Con auto de aclaración y ampliación de 31 de enero de 2023 a las 14h11[14], el Pleno del Tribunal dispuso:

> *"**PRIMERO.- NEGAR** la petición de aclaración interpuesta por el abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, Juez de la Unidad Judicial con Competencia en Delitos*

[9] Fs. 470 a 473
[10] Fs. 476 a 479
[11] Fs. 491 a 497
[12] Fs. 1063 a 1076 vta.
[13] Fs. 1087 a 1089 vta.
[14] Fs. 1094 a 1095 vta.

Flagrantes de la UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS respecto de la sentencia expedida por el Pleno de este Tribunal el 25 de enero de 2023, a las 14h23.

SEGUNDO.- *Al no prever la legislación electoral ecuatoriana ningún otro medio de impugnación adicional que pueda ser interpuesto, una vez notificado el presente auto, se ordena al secretario general de este Tribunal que siente la razón de ejecutoria respectiva."*

15. El secretario general de este Tribunal con razón sentada el 31 de enero de 2023, certificó que la sentencia dictada el día dos de junio de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con quince minutos, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 024-2021-TCE; está ejecutoriada.[15]

16. El 02 de febrero de 2023 el secretario general de este Tribunal en cumplimiento a la disposición tercera de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el 25 de enero de 2023, a las 14h23, ofició al Consejo de la Judicatura.[16] El expediente se recibió en este despacho el 07 de febrero de 2023.[17]

17. De la revisión de la causa, se observa que una vez ejecutoriada la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, a las 14h23, por el Pleno de este Tribunal, fue notificada a las partes procesales; además el secretario general en cumplimiento de la disposición tercera de la mencionada sentencia remitió oficio al presidente del Consejo de la Judicatura.

18. Mediante auto de sustanciación de 08 de febrero de 2023, dispuse:

*"**PRIMERO:** Al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, hágase conocer la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, por el Pleno de este Tribunal y la sentencia de instancia dictada el 02 de junio de 2021, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto dé cumplimiento con el pago de la multa de veintiún (21) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, equivalente a $8.400.oo USD (ocho mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América). El valor de la multa deberá ser depositado en el banco Banecuador, en la cuenta No. 0010001726, sublínea No. 170409; denominación: infracción ley de elecciones; observación: depósito por recaudación de otras sanciones electorales, correspondiente del Consejo Nacional Electoral.*

***SEGUNDO:** Una vez cumplido el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional, informe a esta judicatura si se dio cumplimiento con lo ordenado en la disposición tercera de la sentencia de primera instancia de 02 de junio*

[15] Fs. 1104
[16] Fs. 1111
[17] Fs. 1112 a 1113

de 2021, a las 16h15, es decir si hasta la fecha se ha depositado a través de la cuenta multas por parte del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, el valor de la referida multa.

***TERCERO:** El Consejo de la Judicatura, a través de su presidente doctor Álvaro Román Rodríguez, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este juzgador, si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la disposición tercera de la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, por el Pleno de este Tribunal y la disposición tercera de la sentencia de instancia dictada el 02 de junio de 2021, en lo que respecta con la destitución del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón; para lo cual remitirá el informe correspondiente."*

19. El Oficio N° TCE-FMB-PPP-050-2023, de 08 de febrero del 2023 dirigido al doctor Álvaro Román Rodríguez, presidente del Consejo de la Judicatura, fue recibido el 09 de febrero de 2023 a las 11h24.[18]

Por todo lo expuesto, este juzgador como responsable de la ejecución de la sentencia dentro de la presente causa, por corresponder al estado de la misma, **dispongo:**

PRIMERO: Insistir al Consejo de la Judicatura, a través de su presidente doctor Wilman Gabriel Terán Castillo, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este juzgador, si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la disposición tercera de la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, por el Pleno de este Tribunal y la disposición tercera de la sentencia de instancia dictada el 02 de junio de 2021, en lo que respecta con la destitución del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón; para lo cual remitirá el informe correspondiente.

SEGUNDO: Notifíquese con el presente auto:

a) Al denunciante abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, y a su patrocinadora en los correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; abg.jimmisalazars@outlook.com; y, en la casilla contencioso electoral 060.

b) Al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; y, mariamora@cne.gob.ec; diegocordova@cne.gob.ec; y, la casilla contencioso electoral 003.

c) Al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, en los correos electrónicos: masterpepeperalta@hotmail.com, abdmaciasochoa@gmail.com, uvaemaq@hotmail.com; y, la casilla contencioso electoral 125.

d) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec;

[18] Fs. 1124 a 1126

asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

e) Al Consejo de la Judicatura, en la persona de su presidente, doctor Wilman Gabriel Terán Castillo, en sus oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Adjúntese copias certificadas de las sentencias de 25 de enero de 2023 y de 02 de junio de 2021, así como de los Oficios N° TCE-SG-OM-2023-0188-O y N° TCE-FMB-PPP-050-2023.

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Fernando Muñoz Benitez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA